



Ayudas a domicilio

Procedimiento	Solicitud de prestaciones de ayuda a domicilio
<i>Solicitud específica</i>	https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/servicio-ayuda-domicilio (Ficheros disponibles)
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Proceso por el cual se solicita prestaciones de ayuda a domicilio
<i>Documentación a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud (modelo estándar).• Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.• Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal (en caso de menores de edad e incapacitados).• Fotocopia del Libro de Familia (en menores de edad).• Documento acreditativo de residencia española (en solicitantes no nacionales).• Informe de salud para solicitud de prestaciones sociales.• Certificado de minusvalía.• Documentos acreditativos de ingresos.• Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta o, en su defecto, modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).• Declaración jurada de bienes (modelo estándar).• Copia de la Notificación Individual de Valores Catastrales de bienes inmuebles Rústicos y Urbanos (Ayuntamiento).• Volante de empadronamiento y convivencia.
<i>Plazos</i>	Tramitación del expediente: 3 meses
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Concejal Delegado de Bienestar social. Órgano de tramitación: Coordinador del Servicio de Acción Social. Órgano de resolución: Alcalde – Presidente o Concejal delegado.
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación



Prestaciones económicas de urgencia social

Procedimiento	Solicitud de prestaciones económicas de urgencia social
<i>Solicitud específica</i>	Instancia general o de oficio por el CEAS correspondiente al domicilio del solicitante
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Proceso por el cual se solicita prestaciones de ayuda a domicilio
<i>¿Quiénes son considerados beneficiarios?</i>	<p>La prestación tiene carácter nominativo, no obstante, se consideran destinatarios de la prestación tanto el titular como su unidad de convivencia, por tanto en su valoración ha de contemplarse las necesidades o carencias de todo el núcleo familiar.</p> <p>Se considerará unidad de convivencia aquella definida conforme a los criterios marcados en los artículos 5 y 6 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.</p>
<i>Requisitos</i>	<ul style="list-style-type: none">- Con carácter general haber estado domiciliados en algún municipio de la Comunidad Autónoma con al menos seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento para el reconocimiento de la prestación y encontrarse empadronados en el municipio de Ponferrada.- Están exentos del cumplimiento del requisito de antigüedad de residencia en algún municipio de Castilla y León, aunque, en todo caso, deberán estar empadronados en el Municipio de Ponferrada:- Emigrantes castellano-leoneses retornados- Personas víctimas de violencia doméstica- Solicitantes de protección internacional contemplados dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria.- No superar en los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 el IPREManual (doce pagas), incrementada por cada miembro adicional en un 20% por el primero, 10% en el segundo y 5% en el tercero y siguientes, hasta un máximo de 1,8 del IPREM. La situación económica se considera en el momento de inicio del procedimiento.
<i>¿Cuál es la cuantía máxima a recibir?</i>	El importe máximo de esta prestación a un mismo titular o su unidad familiar de convivencia, a lo largo de un año natural no superará 0,5 veces el IPREM anual considerado con 12 pagas.
<i>Proceso</i>	<p>El órgano instructor será el o la trabajador/a social del CEAS correspondiente por razón del domicilio del beneficiario.</p> <p>En el caso de que la documentación esté incompleta requerirá a los solicitantes y demás organismos y entidades competentes en otras materias.</p>



	<p>Instruido, se emitirá informe donde se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">- La situación socio familiar del solicitante y de la unidad familiar.
	<ul style="list-style-type: none">- Su capacidad económica.- Cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.- Existencia de una situación de emergencia o urgente necesidad para la que se solicita la ayuda. El informe social incorporará además un dictamen técnico suficientemente razonado sobre la concesión o denegación de la Ayuda. El expediente en su conjunto será valorado por una Comisión Técnica de Valoración integrada por las personas siguientes:<ul style="list-style-type: none">- El Coordinador de Servicios Sociales- Un/a Profesional de cada uno de los CEAS del municipio <p>Esta Comisión velará por el mantenimiento de unos criterios homogéneos en la resolución de las ayudas y además:</p> <ul style="list-style-type: none">- Examinará el cumplimiento de los requisitos y las excepciones a contemplar, en su caso.- Propondrá la concesión o denegación de la ayuda con los argumentos necesarios para justificar su decisión.- La cuantía a conceder, en su caso y la forma de pago
<p><i>Documentación a aportar</i></p>	<p>a) Copia del D.N.I. del peticionario y de los componentes de la unidad familiar de convivencia. En caso de no tener nacionalidad española documento acreditativo de su personalidad y de los miembros de su unidad de convivencia.</p> <p>b) Declaración por parte del interesado del municipio donde los miembros de la unidad familiar han residido los 6 meses anteriores a la solicitud o al inicio del expediente. El órgano instructor comprobará la certeza de esta declaración.</p> <p>c) En caso de estar incurso en una de las causas que hacen no sea exigible este requisito (castellanos leoneses retornados, víctimas de violencia doméstica y solicitantes de protección internacional con derecho de asilo o protección subsidiaria), deben justificar adecuadamente esta circunstancia.</p> <p>d) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copias de las nóminas salariales o declaración jurada de ingresos si trabaja por cuenta propia.- Certificado del INSS y/o del INEM o de cualquier otro organismo o entidad acreditando no percibir prestación alguna del sistema o en su caso cuantía de la prestación o pensión que se reciba.- Declaración del Impuesto sobre de la Renta de Personas Físicas del año inmediatamente anterior o en su defecto certificación negativa o autorización para que la corporación recabe los datos fiscales a la Agencia Tributaria.- Certificación de los valores mobiliarios y bienes rústicos y urbanos y beneficios obtenidos de ellos, o en su defecto declaración jurada de no poseerlos.- De no poder acreditar documentalmente la



	<p>naturaleza de la cuantía de los ingresos de la unidad familiar, o en los casos que se tramite de oficio se realizará una declaración jurada y responsable de los ingresos de toda la unidad familiar, que podrán comprobarse de oficio en los términos que se considere.</p> <p>- En todos los casos en que la vivienda de la unidad familiar sea alquilada se aportará el contrato de alquiler de la vivienda o recibo con la cuantía del alquiler. En caso de ser en propiedad, la aportación del préstamo hipotecario, si existiera.</p> <p>e) Otra documentación que considere oportuna para justificar la necesidad de la prestación de ayuda económica por urgencia social.</p>
<i>Plazos</i>	Tramitación del expediente: 3 meses
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Concejal Delegado de Bienestar social Órgano de tramitación: Coordinador del Servicio de Acción Social Órgano de resolución: Alcalde – Presidente o Concejal delegado
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación



Ayudas económicas para situaciones de insolvencia hipotecaria, mujeres embarazadas, con situación vulnerable/ayuda para libros

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de prestaciones económicas de urgencia social</i>
<i>Solicitud específica</i>	Instancia general o de oficio por el CEAS correspondiente al domicilio del solicitante
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento para la concesión de las prestaciones de ayudas directas a las personas, en función de informe de trabajador social
<i>¿Quiénes son considerados beneficiarios?</i>	<p>La prestación tiene carácter nominativo, no obstante, se consideran destinatarios de la prestación tanto el titular como su unidad de convivencia, por tanto en su valoración ha de contemplarse las necesidades o carencias de todo el núcleo familiar.</p> <p>Se considerará unidad de convivencia aquella definida conforme a los criterios marcados en los artículos 5 y 6 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León</p>
<i>Requisitos</i>	<ul style="list-style-type: none">- Con carácter general haber estado domiciliados en algún municipio de la Comunidad Autónoma con al menos seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento para el reconocimiento de la prestación y encontrarse empadronados en el municipio de Ponferrada.- Están exentos del cumplimiento del requisito de antigüedad de residencia en algún municipio de Castilla y León, aunque, en todo caso, deberán estar empadronados en el Municipio de Ponferrada:- Emigrantes castellano-leoneses retornados- Personas víctimas de violencia doméstica- Solicitantes de protección internacional contemplados dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria.- No superar en los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 el IPREManual (doce pagas), incrementada por cada miembro adicional en un 20% por el primero, 10% en el segundo y 5% en el tercero y siguientes, hasta un máximo de 1,8 del IPREM. La situación económica se considera en el momento de inicio del procedimiento.
<i>¿Cuál es la cuantía máxima a recibir?</i>	El importe máximo de esta prestación a un mismo titular o su unidad familiar de convivencia, a lo largo de un año natural no superará 0,5 veces el IPREM anual considerado con 12 pagas
<i>Proceso</i>	El órgano instructor será el o la trabajador/a social del CEAS correspondiente por razón del domicilio del beneficiario.



	<p>En el caso de que la documentación esté incompleta requerirá a los solicitantes y demás organismos y entidades competentes en otras materias.</p> <p>Instruido, el/la Trabajador/a Social emitirá informe en el que se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">- La situación socio familiar del solicitante y de la unidad familiar.- Su capacidad económica.- Cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.- Existencia de una situación de emergencia o urgente necesidad para la que se solicita la ayuda. El informe social incorporará además un dictamen técnico suficientemente razonado sobre la concesión o denegación de la Ayuda. <p>El expediente en su conjunto será valorado por una Comisión Técnica de Valoración integrada por las personas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Coordinador de Servicios Sociales- Un/a Profesional de cada uno de los CEAS del municipio <p>Esta Comisión velará por el mantenimiento de unos criterios homogéneos en la resolución de las ayudas y además:</p> <ul style="list-style-type: none">- Examinará el cumplimiento de los requisitos y las excepciones a contemplar, en su caso.- Propondrá la concesión o denegación de la ayuda con los argumentos necesarios para justificar su decisión.- La cuantía a conceder, en su caso y la forma de pago.
<p><i>Documentación a aportar</i></p>	<p>a) Copia del D.N.I. del peticionario y de los componentes de la unidad familiar de convivencia. En caso de no tener nacionalidad española documento acreditativo de su personalidad y de los miembros de su unidad de convivencia.</p> <p>b) Declaración por parte del interesado del municipio donde los miembros de la unidad familiar han residido los 6 meses anteriores a la solicitud o al inicio del expediente. El órgano instructor comprobará la certeza de esta declaración.</p> <p>c) En caso de estar incurso en una de las causas que hacen no sea exigible este requisito (castellanos leoneses retornados, víctimas de violencia doméstica y solicitantes de protección internacional con derecho de asilo o protección subsidiaria), deben justificar adecuadamente esta circunstancia.</p> <p>d) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copias de las nóminas salariales o declaración jurada de ingresos si trabaja por cuenta propia.- Certificado del INSS y/o del INEM o de cualquier otro organismo o entidad acreditando no percibir prestación alguna del sistema o en su caso cuantía de la prestación o pensión que se reciba.- Declaración del Impuesto sobre de la Renta de Personas Físicas del año inmediatamente anterior o en su defecto certificación negativa o autorización



	<p>para que la corporación recabe los datos fiscales a la Agencia Tributaria.</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación de los valores mobiliarios y bienes rústicos y urbanos y beneficios obtenidos de ellos, o en su defecto declaración jurada de no poseerlos.- De no poder acreditar documentalmente la naturaleza de la cuantía de los ingresos de la unidad familiar, o en los casos que se tramite de oficio se realizará una declaración jurada y responsable de los ingresos de toda la unidad familiar, que podrán comprobarse de oficio en los términos que se considere- En todos los casos en que la vivienda de la unidad familiar sea alquilada se aportará el contrato de alquiler de la vivienda o recibo con la cuantía del alquiler. En caso de ser en propiedad, la aportación del préstamo hipotecario, si existiera. <p>e) Otra documentación que considere oportuna para justificar la necesidad de la prestación de ayuda económica por urgencia social</p>
<i>Plazos</i>	Tramitación del expediente: 3 meses
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Concejal Delegado de Bienestar social Órgano de tramitación: Coordinador del Servicio de Acción Social Órgano de resolución: Alcalde – Presidente o Concejal delegado
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación



Teleasistencia

Procedimiento	Solicitud de prestaciones de ayuda a domicilio
<i>Solicitud específica</i>	<p>https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/servicio-tele-asistencia-domiciliaria (Ficheros disponibles)</p>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	<p>La teleasistencia es un sistema de comunicación permanente cuya finalidad es prevenir y abordar situaciones críticas o de fuerte necesidad en el medio habitual de convivencia, garantizando un apoyo en el propio domicilio (a través de medios telemáticos) a aquellas personas que tienen una autonomía limitada debido a problemas de edad, enfermedad, discapacidad física o psíquica. La teleasistencia domiciliaria posibilita a sus usuarios el continuar residiendo en su medio habitual con unas condiciones mínimas de seguridad y asistencia inmediata en situaciones de emergencia</p>
<i>Requisitos</i>	<p>Para ser beneficiario de este servicio se deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ser residente en la CC.AA. de Castilla y León o encontrarse en situación de estancia temporal, con fines de reunificación familiar- Encontrarse en una situación de dependencia de acuerdo con la normativa de aplicación- Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo de valoración de dependencia que se establezca a tal fin por la Gerencia de Servicio Social- No padecer sordera absoluta, ni enfermedad o discapacidad motriz grave que impida la utilización adecuada del sistema
<i>Documentación a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud (modelo estándar).• Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.• Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal (en caso de menores de edad e incapacitados).• Fotocopia del Libro de Familia (en menores de edad).• Documento acreditativo de residencia española (en solicitantes no nacionales).• Informe de salud para solicitud de prestaciones sociales.• Certificado de minusvalía.• Documentos acreditativos de ingresos.• Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta o, en su defecto, modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).• Declaración jurada de bienes (modelo estándar).



	<ul style="list-style-type: none">• Copia de la Notificación Individual de Valores Catastrales de bienes inmuebles Rústicos y Urbanos (Ayuntamiento)• Volante de empadronamiento y convivencia.
<i>Plazos</i>	Tramitación del expediente: 3 meses
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Concejal Delegado de Bienestar social Órgano de tramitación: Coordinador del Servicio de Acción Social Órgano de resolución: Alcalde – Presidente o Concejal delegado
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación